

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán o citarán asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría de fondos provinciales

Mes de Marzo del año económico de 1897-98

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1896.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial	40.000
2.º Servicios generales	30.000
3.º Obras obligatorias	30.000
4.º Cargas	75.000
5.º Instrucción pública	6.000
6.º Beneficencia	500.000
7.º Corrección pública	10.000
8.º Imprevistos	10.000
9.º Nuevos Establecimientos	140.000
10.º Carreteras	75.000
11.º Obras diversas	3.000
12.º Otros gastos	25.000
TOTAL	944.000

Madrid 1.º Febrero 1898.—V.º B.º = El Presidente, Eugenio C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 24 de Febrero de 1898

La Diputación provincial conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.— Es copia.—España. 186.—a

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Marzo y Abril del año de 1896, á las amas de la provincia de Madrid, que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes,

número 80, en los días 22 y 23 del corriente mes, en la forma siguiente:

Mes de Marzo, día 22.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Escorial y sueltos.

Idem 23.—Partidos de Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fé de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según orden de aquella Ilustre Junta, encargada de este servicio.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno. 187.—o.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 26 de Febrero último, en uso de sus facultades y en virtud de Concurso único, ha nombrado:

A Doña Constantina Casas Arriola, Maestra de la Escuela pública de Garganta, con 550 pesetas.

Doña Soledad Luso Marruecos, idem idem de Navlagamella, con id.

Doña Filomena Díaz Martínez, idem idem de Torrejón de la Calzada, con 500.

Doña Pilar Avila Puchol, id. id. idem de La Hiruela, con 350.

Doña Amalia Soriano Marco, id. idem de Patones, con id.

Doña Manuela Fernández del Firme, id. id. id. de Pifuécar, con id.

Doña Raimunda Martín Domínguez, id. id. id. de San Mamés, con 250.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los fines preceptuados en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Presidente Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar 187.—r.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Mariano López, Recaudador Subalterno para la

cobranza de contribuciones de los pueblos que componen la zona de Torrelaguna, se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 1.º de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 185.—j.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la demolición de la casa núm. 16 de la calle de San Bernardo, propiedad de la villa, siendo el tipo, el aprovechamiento de los materiales que resulten.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 100 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Abril de 1898, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 186.—c.

Alcorcón

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para 1898 á 99, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones hasta el día 15 de los corrientes.

Alcorcón 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ricardo Montero. 184.—e.

Buitrago

Ingnorándose el paradero del mozo, Vicente Rivera Pérez, hijo de Fernando y de Ramona, correspondiente al reemplazo de 1897, que fué declarado excluido temporalmente por inútil, por la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y debiendo ser notificado para que comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa, el día 6 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder á la revisión de dicha excepción, se le cita por el presente á fin de que comparezca á dicho acto, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley dispone.

Buitrago 26 Febrero 1898.—El Alcalde, Rafael Huerta. 184.—c.

Carabanchel Alto

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Morales. 184.—f.

Corpa

El apéndice al amillaramiento, de rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, que ha de servir de base para la contribución de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Corpa 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Wenceslao García. 184.—g.

El Berrueco

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año próximo venidero de 1898 á 1899, para oír reclamaciones.

El Berrueco á 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nareiso Montero. 184.—h.

Fuencarral

Al anochecer del día 1.º del mes actual se extravió, en término de San Se-

bastian de los Reyes, próximo al río, una yegua con silla y estribos, sin bocado ni cabezón; cuya reseña es la siguiente: castaña, de unas seis cuartas, tres años, con lunares, sin pelo en el lomo por rozaduras de la silla, herrada de los cuatro pies, crines y cola recortadas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que si tuvieren noticia del hallazgo de dicha yegua, den parte á esta Alcaldía municipal, con el fin de ponerlo en conocimiento del dueño Fulgencio Sanz, vecino de la misma.

Fuencarral á 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Gracia.

Fuentiduena de Tajo

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, formado para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarle y formular de agravio las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Fuentiduena de Tajo 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Victor Sánchez Algaba.

184.—i.

Majadahonda

Relación de los mozos del actual reemplazo y anteriores, residentes en colonias agrícolas que radican en este término jurisdiccional.

- TÍTULOS DE LA COLONIA, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS, TIEMPO DE RESIDENCIA, ALISTAMIENTO Y REEMPLAZO
El Villar —Raimundo Bustillo Franco, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Severiano Moreno Rodríguez, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Timoteo Morán Bravo, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Pedro Gómez Montero dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Ramón Gala Benito, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Modesto Hernández Gómez, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Angel Álvarez Alvarez, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Nicolás Herrero Gregorio, dos años y dos meses; 1898, 1898.
Idem.—Patricio Herrero Gregorio, dos años y dos meses; 1896, 1896.
Majadahonda 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gregorio Gala.

184.—d.

Miraflores de la Sierra

Sin embargo de lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento de amillaramiento vigente, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo venidero, los apéndices al amillaramiento de riqueza de esta localidad de territorial y pecuaria y el de urbana y que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos, durante el año económico de 1898 á 99; durante cuyo tiempo se pueden enterar los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que

crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra 24 Febrero de 1898.—El Alcalde, Desiderio Altozano.—El Secretario, Rufino Osete.

184.—j.

Pozuelo del Rey

Terminados los apéndices al amillaramiento de riqueza de este distrito para el ejercicio de 1898 á 99, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo, conforme y á los efectos del art. 60 del Reglamento.

Pozuelo del Rey 27 de Febrero 1898.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

184.—l.

Robledillo de la Jara

El apéndice al amillaramiento de este pueblo formado para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho término, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 25 de Febreo de 1898.—El Alcalde, P. O., Miguel Benítez

184.—m.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sección 4.ª=La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta audiencia, por su proveído fecha 9 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Antonio Dionisio Martín Hermosa, sobre estafa, se ha servido señalar el día 7 de Marzo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Miguel Preciado, que se ignora su paradero como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

184.—t.

Sección 4.ª=La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Vicente Rosendo Mendiola y otros, sobre robo, se ha servido señalar el día 21 y 22 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Muñoz Parreño, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El

oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

184.—u.

Sección 4.ª=La Sección 4.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Vicente Rosendo Mendiola y otros, sobre robo, se ha servido señalar el día 21 y 22 de Marzo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Muñoz Casi, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana:

184.—v.

Sección 4.ª=La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Vicente Rosendo Mendiola y otros, sobre robo, se ha servido señalar el día 21 y 22 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo, el Vigilante que detuvo al Sr. Ronda, en la calle del Gobernador, que presta servicio en la Delegación del Congreso, y que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se haya establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

184.—x.

Sección 4.ª=La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial, contra Pascual Alvarez Herranz, y otro, sobre hurto, se ha servido señalar el día 17 de Marzo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Romualdo Arce, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

185.—a.

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor,

Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo del Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo, al soldado Enrique Aragon Blanco, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal, para responder á los cargos que contra dicho individuo resultan en el expediente judicial que por deserción me hallo instruyendo contra dicho individuo.

Al propio tiempo requiero á cualquier persona que sepa el paradero de dicho individuo lo manifieste á este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

185.—h.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor, Ramón Menéndez Albarrán, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado situado en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado principal; en la inteligencia, que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

185.—i.

LEGANES

D. Antonio Sánchez Paredes, segundo Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Canarias, núm. 42 y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento, para instruir el expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Ramírez Ramírez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramírez Ramírez, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería Canarias, núm. 42, natural de Cadiz, parroquia de San Antonio, Ayuntamiento de Cadiz, concejo de Cadiz, provincia de Cadiz, vecindado en Cadiz Juzgado de primera instancia de Cadiz, provincia de Cadiz, Zona de Reclutamiento de Andalucía núm. 42, es hijo de Manuel y de Inés, nació en 8 de Abril de 1875, de oficio herrero, su religión C. A. R. su estado soltero, su estatura 1'568 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buenas, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel de este Cantón, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le sigue con motivo de primera deserción grave; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio, que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que pro-

cedan a la detención, del procesado Juan Ramírez Ramírez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de este Cantón y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Leganés a 25 de Febrero de 1898.—Antonio Sánchez.

183.—m.

HOSPICIO

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Julio de 1892. El Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el año 1878 por Doña Carmen Rodríguez Monje, soltera, mayor de edad, propietaria, vecina de esta Corte; en concepto de heredera de su padre D. Manuel y cesionaria de su hermano D. Manuel por sí y como heredera de su otro hermano D. Mariano, representada en un principio por el Procurador D. José María Aguirre y últimamente por el de igual clase D. Félix Fernández Brihuega, defendida en primer lugar por el Doctor D. Pedro Pastor y Huerta y hoy por el licenciado D. Pascual Ros parte actora contra D. Bartolomé de Janés y Perdigo, vecino que fué de esta capital, también mayor de edad y propietario, representado por el Procurador D. Manuel Elías, bajo la dirección del Letrado D. Jorge Casadesús, hoy su hija y heredera Doña Ernestina de Janés, representada por su marido D. Santiago Alió y Vidal y en su nombre el Procurador D. José María Abad, en la actualidad en rebeldía sobre entrega de la tercera parte de beneficios ó utilidades obtenidos ó que se obtengan por virtud de la concesión del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca, a favor del demandado D. Bartolomé y de los contratos originados de la misma ó consecuencia de ella; los acumulados a estos incoados en el Juzgado de primera instancia de Buenavista por la propia Doña Carmen Rodríguez Monje en el indicado concepto, contra la Doña Ernestina de Janés como hija y heredera de su padre D. Bartolomé, D. Enrique Fernández Alsina, propietario, ex Diputado a Cortes, a quien representa el Procurador D. Daniel Doce, bajo la dirección del Letrado D. Eugenio Monteros Ríos y la Compañía del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca, y en su nombre D. Inocente Ortiz y Casado, como Presidente del Consejo de Administración de la misma en rebeldía, sobre que se declare que a la demandante corresponde en propiedad 283 acciones de dicha Compañía, el derecho a percibir las obligaciones que se emitan en representación de 556.000 reales, ó 1.333.333 reales en metálico; los también acumulados instados en el Juzgado de igual clase de Palacio por D. Bonifacio Mández Rodríguez, como apoderado de D. Juan de Toda y Alvarez, que no se ha personado, contra el referido D. Santiago Alió como marido de Doña Ernestina de Janés, hija y heredera según se ha dicho de D. Bartolomé, sobre pago de 185.000 pesetas procedentes de un contrato privado celebrado entre ambos con fecha 14 de Diciembre de 1880, intereses y costas y los igualmente acumulados entablados por el D. Enrique Fernández Alsina, en este mismo Juzgado entonces denominado del Hospicio y Escribanía de D. Venancio Pérez, contra los repeti-

dos D. Santiago Alió como marido de Doña Ernestina de Janés y Doña Carmen Rodríguez Monje, D. José Ruiz de Arana y Saavedra, Duque de Baena, hoy sus hijos y herederos que se hallan representados por el Procurador D. Juan Hernández y Hernández, habiéndolo estado antes por su compañero D. Manuel Elías, bajo la defensa del Doctor Don Federico Hernández Alejandro, D. José Alvarez y Núñez, Ingeniero, de la misma Sociedad, a quien representa el suyo D. Manuel Elías, bajo la dirección del Letrado D. Jorge Casadesús, D. Ramón de Prado, hoy sus herederos D. Eugenio y D. Nicanor de Prado, vecinos de Oviedo, a quien representa el Procurador D. Celestino Armiñan y defiende el Letrado Sr. Pedregal y Cañedo, Doña María de los Dolores Remisa, viuda del Marqués de Remisa, y sus hijos y herederos D. Luis, D. Ramiro, Doña Francisca, Doña Cristina y Doña Teresa Muñiz, también en rebeldía, habiendo estado representados por el Procurador D. Manuel Martín Veña bajo la dirección del Letrado D. Servando Fernández Victorio, Doña Rosa, D. Juan y Don José Bache y Requena, Doña Pilar García de Biedma, y Doña Teresa Requena y García de Biedma, en concepto de herederos y causahabientes de Doña Ascención Requena, representados por el Procurador D. Manuel de Diego y Lara; Doña Concepción Requena y Morales, representada y defendida respectivamente por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez y D. Fernando Alvarez; Doña Teresa Janés, D. Inocente Ortiz y Casado por su propio derecho y D. Antonio de Prado, estos tres últimos también en rebeldía y representados mediante ella por los Estrados del Tribunal sobre que se declare que el demandante Sr. Alsina no tiene obligación de pagar a Doña Ernestina de Janés y a los demás demandados en la proporción a cada uno correspondiente, el resto de los 7.396.000 reales que no haya satisfecho como precio de la venta que le hizo D. Bartolomé de Janés, en 13 de Abril de 1878, mientras no se hagan efectivas por completo las suscripciones del Ayuntamiento y Diputación provincial de Cuenca, para la construcción de la línea férrea de Aranjuez a Cuenca y no se haga también efectiva la disminución que sufrió la subvención del Estado, y que si llegara a hacerse constar la imposibilidad legal ó real de cobrarse las indicadas cantidades en el tiempo que se fija en la sentencia, quedará para siempre Alsina exento de pagar el resto de dicho precio, condenando en tal caso a los demandados a devolver las cantidades recibidas y que se devuelvan al demandante las depositadas y retenidas, pasando al efecto los oportunos oficios a los Juzgados que hubieran acordado la retención, con imposición de las costas a los demandados.

Fallo que debo declarar y declaro:
1.º Que a Doña Carmen Rodríguez Monje, le corresponde la tercera parte de los beneficios ó utilidades obtenidos por virtud de la concesión del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca, hecha a favor de Don Bartolomé Janés y de los contratos originados de la misma ó consecuencia de ella, y por tanto debo condenar y condeno a D. Santiago Alió, como marido de Doña Ernestina Janés en concepto de heredera de su difunto padre D. Bartolomé, a que entregue a Doña Carmen Rodríguez Monje, la tercera parte de aquellos

beneficios ó utilidades, previa liquidación en forma:

2.º Que así mismo debo declarar y declaro que D. Enrique Fernández Alsina no tiene obligación de pagar a Doña Ernestina Janés y a los demás demandados por aquél en la proporción a cada uno correspondiente el resto de los reales 7.396.000 que hasta ahora no haya satisfecho como precio de la cesión ó venta que D. Bartolomé de Janés le hizo por el contrato de 13 de Abril de 1878, entre tanto que no se hagan efectivas por completo las suscripciones hechas por el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Cuenca, para la construcción del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca y no se haga también efectiva la disminución que desde la mencionada fecha sufrió sin el consentimiento del Alsina, la subvención con que el Estado había de contribuir a la indicada construcción:

3.º Que debo de absolver y absuelvo en el modo y forma en que ha sido propuesta, a D. Santiago Alió como marido de Doña Ernestina Janés, a la Compañía del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca, representada por el Presidente de su Consejo, D. Inocente Ortiz y Casado y a Don Enrique Fernández Alsina, de la demandada interpuesta contra ellos por Doña Carmen Rodríguez Monje, en el extinguido Juzgado del distrito de Buenavista de esta Corte en 27 de Noviembre de 1883; y

4.º Que debo asimismo de absolver y absuelvo a D. Enrique Fernández Alsina de la reconvencción deducida en su contra por los demandados Doña Teresa y Doña Ernestina Janés, D. Eugenio y D. Nicanor de Prado, la señora Marquesa de Remisa, los Excmos. Sres. D. José Ruiz de Arana, Duque de Baena, y Don José Alvarez Núñez y Doña Carmen Rodríguez Monje, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario de Avisos*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta* de esta Corte, según prescribe el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, en Madrid a 16 de Julio de 1892 de que doy fé.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1897 = V.º B.º = El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Taracena.

1.—P.º
Por el presente y en virtud de providencia fecha de este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Julián Márquez y López, domiciliado en esta Corte, en la calle de Campomanes, núm. 3, piso 2.º, se hace saber: que con fecha 30 de Octubre del año último, fué declarado el D. Julián Márquez, en concurso necesario de acreedores, nombrándose Administrador depositario de sus bienes a D. Amador de Castro y Quisada, con domicilio en la calle de San

Pedro, núm. 6, principal, cuya resolución ha quedado firme, por lo que se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó a los Síndicos luego que estén nombrados; y se cita y llama a los acreedores del D. Julián Márquez, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general para el nombramiento de Síndicos: cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo actual a las dos de su tarde.

Madrid 10 de Marzo 1898 = V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, por habilitación, Luis García.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la habitación de Dolores Fernández, se cita a Manuel Navarro, marido de la perjudicada, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley del Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo 1898. = V.º B.º = El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

185.—c.

INCLUSA

En los autos ejecutivos promovidos a instancia de D. Angel Fernández García contra D. Francisco Fernández, en concepto de marido y representante legal de Doña Bernardina Pérez Vaquerizo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a 14 de Febrero de 1898. El Sr. D. Luis Rodríguez de Liera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos a instancia de D. Angel Fernández García, mayor de edad, casado, panadero, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Ayres García, bajo la dirección del Abogado Don Luis Martorell, contra D. Francisco Fernández en el concepto de marido y representante legal de Doña Bernardina Pérez Vaquerizo, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Bernardina Pérez Vaquerizo, esposa de D. Francisco Fernández, hasta hacer pago al acreedor D. Angel Fernández García, de la cantidad de 1.000 pesetas de principal, de 325 por los réditos que se adeudaban al otorgarse la escritura de cesión, por los devengados desde entonces a razón del 10 por 100 anual, por el interés de 6 por 100 también al año de los intereses vencidos y las costas causadas, y que se devenguen en que la condeno.

Así por esta mi sentencia de remate que se notificará en la forma prevenida,

respecto de la demandada declarada en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo Luis Rodríguez de Llera.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cedula con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 28 de Febrero de 1898. = V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Victoriano Moreno. 185.-d.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada con fecha 24 de Enero último, ha acordado admitir la demanda incidental promovida por D. Carlos Asprez y Senespleda, sobre que en definitiva y previa la tramitación correspondiente, se dicte en su día la sentencia que previene el art. 562 del Código de Comercio por la que se declare en definitiva la nulidad de los seis títulos de la antigua deuda al 3 por 100 diferido números 5.794 al 5.799, importantes 144.000 reales nominales, sustraídos ó extraviados, comunicándose á la Dirección de la Deuda pública y ordenándola también la emisión de un duplicado de esos títulos ó de la clase de valores en que se hayan convertido, y cuyos títulos habrán de llenar los mismos números de los primitivos expresándose en ellos que se expiden por duplicado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 563 del Código de Comercio. En su consecuencia y habiéndose acordado la publicación de dicha demanda en los tres periódicos oficiales de esta Corte, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca en los autos el tenedor de los expresados títulos á ejercitar los derechos que crea asistirle si lo viere conveniente, con la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; expido el presente visado por el Sr. Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Febrero de 1898. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Juan García Inés. 99.

PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por providencia de 8 del corriente mes, dictada ante mí en el juicio universal de quiebra de la razón social Julián Torija y Compañía, ha acordado se publique en los periódicos oficiales, insertando este edicto el nombramiento de Síndicos hecho en la Junta general de acreedores, celebrada con las solemnidades debidas el día 28 de Julio del año anterior, en favor de los señores D. Justo Martínez Casariego, Don Andrés Marcos Medrano y D. Pedro Rodríguez Araóiz, mayores de edad y vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. José Montero Posadas; previniendo á los deudores que hagan entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda á la razón social quebrada; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 Febrero 1898. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Eduardo Ruiz G. de Hita. = El actuario, Lino Gutiérrez. = Es copia, Lino Gutiérrez. 100

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra María Fer-

nández Garrido, se cita á Loreto Garrido Marrón, madre de la procesada, natural de Almadén, Ciudad Real, de cuarenta y nueve años, viuda, sirviente, que ha vivido en la calle de Santa Lucía, núm. 11, patio núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto es los periódicos, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 Febrero 1898. = V.º B.º = Ponce de León. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 185.-b.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Manuel Navarro Díaz, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y Valentina, soltero, natural de Navacarnero, partido judicial de ídem, provincia de Madrid, y habitante en dicha Corte, calle del Peñón, núm. 42, bajo, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír varias notificaciones, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid; previniéndole que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso del expresado sujeto á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra dicho sujeto instruyo por sustracción de varios efectos.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Febrero de 1898. = Domingo Dívar. = Por mandado de S.S. P. H., Licenciado Pedro Vergara. 180.-o.

BRIHUEGA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Díaz Manzanedo, natural de Acudilla, quinquillero ambulante, de cuarenta y siete años de edad, pelo y barba rubia, ésta afeitada, ojos azules, estatura 1'630 milímetros, que vestía en Octubre último, blusa á rayas azules y blancas, faja negra, pantalón de pana color pardo ó café, sombrero y pañuelo á la cabeza, y calzaba borceguies blancos, usando también alpergatas blancas cerradas, para que dentro de cinco días, á partir desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente á declarar ante este Juzgado, en causa que le sigue por expender moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) exhor-

toy requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y especialmente á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo detengan y conduzcan á la Cárcel de este partido y mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de 12 del actual.

Dado en Brihuega á 17 de Febrero de 1898. = Agustín Llopis, = Remigio Machicado. 183.-e.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Crisanto Jiménez Herrador, conocido por Crisóstomo, vecino de Cenicientos, en causa por lesiones, se sacan por tercera vez á pública subasta y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en la calle Real del pueblo de Cenicientos, sin número: linda por la derecha, con corral de Pablo Jiménez, izquierda, otra de Lorenzo Ramos, y espalda, otra de Ignacio Ramos; tasada en la suma de cien pesetas. 100
- 2.ª Mitad de otra casa sita en dicho pueblo y su calle de la Sangre, núm. 35: linda á derecha, con otra mitad de Gregorio Montero; izquierda, con pajar de herederos de Zacarías Manso, y espalda, corral

de herederos de Anacleto Montero; valuada dicha mitad en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Una viña Perdigal en término de Cenicientos al sitio de la Ladera, de haber media fanega, no contiene hoy ninguna cepa, y linda por Saliente, con otra de Gregorio Montero; Poniente, otra de Crispín Montero; Mediodía, otra de Santiago López, y Norte, otra de Juan Izquierdo; su valor quin-ce pesetas. 15

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Febrero de 1898. = Antonio María Ortiz. = P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero. 185.-g.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal, y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1898. = El Comisario de Guerra, Juan de Oscariz. 187.-q.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Haga saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
4	D. Mariano Aguado, una casa calle de la Laguna, núm. 1 duplicado: que linda derecha, por otra de Antonio Quintanilla.	934
20	D. Mariano Dávila, una tierra de tres fanegas y tres celemines, en Prado Caraque: linda saliente camino de Venta Quemada.	834
26	D. Enrique González, una casa en las Peñuelas ó cerro del Río.	417
36	Doña María Rodríguez, un terreno destinado á tejar en la Carretera de Extremadura: linda al N. Andrea Rodríguez.	868
81	D. Julián Bravo, una tierra de 14 fanegas: en las Guindadas: linda á Oriente, con Tomás Herrero.	334
32 157	Doña Marta Riganti, una casa sita en el arroyo de Caraque: linda con terrenos del arroyo.	334
48	D. Manuel Aguado, una tierra de once fanegas, en las Cruces: linda al Saliente, con camino de las Eras.	3.054
129	D. Mariano Navarro, una tierra en los Ahijones: que linda al N., Marqués de Valmediano.	500
222	D. Manuel Galindo, una casa calle del Sacristán, núm. 4: linda al P. y S., con la calle mencionada.	1.500
196	Doña Rufina Avila, una casa y terreno en el cerro del aire: linda Oriente, con calle proyectada de Manuel Fuentes.	1.000
228	D. Agapito García de la Torre, una casa en Opañel y camino viejo de Leganés á Madrid: linda por todos aires, con tierras labrantia.	1.667
98 278	Sr. Marqués de Salamanca, una posesión denominada vista alegre: linda al N. y O., carretera de Madrid; S., camino viejo de Leganés, y E., el camino de Carabanchel á Madrid.	333-333

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Bajo á 8 de Febrero de 1898. = El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.